COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.7.2026
COM(2026) 373 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación en el período 2020-2024 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, tal como se exige en su artículo 118

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación en el período 2020-2024 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, tal como se exige en su artículo 118

1. Introducción y contexto

El Reglamento (CE) n.º 1224/2009[1] del Consejo («el Reglamento de control») regula un régimen de control de la pesca en la UE para velar por el cumplimiento de las normas de la política pesquera común[2] (PPC). El Reglamento de control, junto con el Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)[3] y el Reglamento sobre la gestión sostenible de la flotas pesqueras exteriores[4], establece normas y medidas de control, inspección y observancia basadas en un enfoque global e integrado. El Reglamento de control es un pilar fundamental de la PPC que establece un conjunto completo de instrumentos para que esta política se aplique de forma plena y efectiva.

La gobernanza y la aplicación del régimen de control de la pesca en la UE implican a los Estados miembros, la Comisión Europea, la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)[5] y los operadores comerciales. El Reglamento de control se aplica a toda la cadena de la actividad pesquera, desde la captura hasta el consumo.

El presente documento responde a la obligación de la Comisión de informar cada cinco años al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento de control en los Estados miembros (artículo 118, apartado 2, de dicho Reglamento).

En 2017 y 2021, la Comisión adoptó los informes sobre la aplicación y la evaluación del Reglamento de control que cubren los quinquenios de 2010-2014 y 2015-2019[6]. Los informes indicaron que el Reglamento de control resulta fundamental para alcanzar los objetivos de la PPC y velar por el cumplimiento de las medidas de conservación y gestión. Los principios y las disposiciones del Reglamento de control pretendían abordar problemas que, en el pasado, dieron lugar a un cumplimiento deficiente de las normas en el ámbito de la pesca y a una sobreexplotación pesquera importante. Sin embargo, en las auditorías y verificaciones que ha realizado la Comisión se han detectado deficiencias importantes en relación con la aplicación de normas esenciales de la UE. Estas deficiencias podrían poner en peligro la consecución de los objetivos a largo plazo de la PPC. Además, aunque el Reglamento de control contribuyó a mejorar el régimen de control de la pesca y el cumplimiento de las normas de la PPC, no se adecuó completamente a sus objetivos (véase el punto 3.1). La Comisión, para contribuir a

1 DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.
2 DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.
3 DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.
4 DO L 347 de 28.12.2017, p. 81.
5 https://www.efca.europa.eu/es.
6 COM(2017) 192 final, COM(2021) 316 final.

remediar las deficiencias que se han detectado, adoptó una propuesta relativa a revisar el régimen de control de la pesca de la UE[7]. En 2023 se adoptó el Reglamento de modificación[8] («el Reglamento de control revisado»). Muchas de las modificaciones que se han introducido por la revisión de 2023 no empezaron a aplicarse hasta enero de 2026 y, por tanto, no se toman en consideración en este informe. Desde que entró en vigor el Reglamento de control revisado, la Comisión ha dado prioridad a la preparación y adopción del Derecho derivado necesario. Sin embargo, esto tendrá lugar principalmente después del período de informe[9].

La adopción del Reglamento de control revisado representa un avance importante en la política durante el período cubierto. Se trata de un paso crucial hacia un control más eficaz, moderno y coherente en apoyo de la ordenación pesquera. Aborda las deficiencias persistentes en la recopilación de datos sobre las capturas y las actividades de los buques a través del uso ampliado de sistemas de grabación digital y de seguimiento electrónico remoto, que mejoran significativamente la precisión y la transparencia y crean unas condiciones de competencia equitativas. A través de la digitalización, el marco revisado pretende reforzar la aplicación de la obligación de desembarque y apoyar el cumplimiento de los objetivos de conservación. También ha introducido un seguimiento más estructurado y digital de los buques de menos de doce metros de eslora total y de la pesca recreativa a través de los sistemas digitales de registro de capturas y ha mejorado el sistema de sanciones y las condiciones para su aplicación en los Estados miembros y entre ellos. Ha promovido la simplificación administrativa y la reducción de costes, en particular mediante la sustitución de procedimientos en papel por soluciones digitales, lo que beneficia tanto a las autoridades como a los operadores.

Este tercer informe ofrece una visión general de la aplicación de las disposiciones fundamentales del Reglamento de control durante el período 2020-2024. La información presentada procede de: i) los datos comunicados por los Estados miembros en virtud del artículo 118 del Reglamento de control[10], ii) la información obtenida de auditorías, verificaciones e inspecciones, y iii) las conversaciones mantenidas en el seno de los grupos de expertos sobre control de la pesca y cumplimiento.

2. Aplicación del Reglamento de control por parte de los Estados miembros

Los Estados miembros son responsables de garantizar la aplicación del régimen de control de la pesca. En el período 2020-2024, los Estados miembros siguieron mejorando la aplicación

7 COM(2018) 368 final.

8 Reglamento (UE) 2023/2842.

9 Excepto para el acto sobre la lista de puertos que se benefician de la excepción al margen de tolerancia: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1474 de la Comisión, de 24 de mayo de 2024, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 14, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo en lo que respecta a la excepción al margen de tolerancia en la estimación de las capturas para los desembarques y transbordos sin clasificar procedentes de pesquerías de pequeños pelágicos, pesquerías industriales y pesquerías de atún tropical con redes de cerco con jareta.

10 Se facilita un resumen exhaustivo y detallado de los datos notificados por los Estados miembros en el informe de síntesis de los datos notificados por los Estados miembros de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de control, disponible en la Oficina de Publicaciones de la UE junto con los informes originales presentados.

del Reglamento de control, si bien se detectaron algunas deficiencias en varios Estados miembros durante el período de informe, en particular en relación con las disposiciones esenciales sobre pesaje y registro de capturas. Estos puntos se tratan más detalladamente a continuación.

2.1. Condiciones de acceso a las aguas y los recursos y control de la gestión de la flota

Adecuar las actividades pesqueras a las normas de la PPC requiere que estas actividades se lleven a cabo con una licencia de pesca y, cuando se apliquen determinadas condiciones, una autorización de pesca. Durante el período de informe, el número total de licencias de pesca válidas que notificaron los Estados miembros disminuyó un 6 %, de 72 562 en 2020 a 68 085 en 2024. Durante el mismo período, los Estados miembros notificaron la suspensión temporal de 1 669 licencias de pesca y la retirada permanente de 6 368. El número de autorizaciones de pesca también disminuyó un 8 %, de 35 128 en 2020 a 32 474 en 2024; de ellas, 99 se suspendieron temporalmente y 1 664 se retiraron de forma permanente.

Para asegurar un control eficaz, los Estados miembros deben valerse de un sistema de localización de buques (SLB). Los buques pesqueros cuya eslora total sea igual o superior a doce metros deben estar provistos de un dispositivo que permita a las autoridades competentes localizar e identificar automáticamente a dichos buques. Un análisis de los datos notificados muestra que la cobertura del SLB se encontraba en el 98 % para los buques de más de quince metros en 2020, con una ligera reducción al 96 % en 2024. Se produjo un aumento en el número de buques de entre doce y quince metros de eslora total equipados con SLB, del 36 % en 2020 al 48 % en 2024. Los Estados miembros también notificaron un aumento en el porcentaje de buques de más de quince metros de eslora total con sistemas de identificación automática (SIA), del 80 % en 2020 al 84 % en 2024.

El SLB es un componente esencial en el seguimiento y el control de las actividades pesqueras, que conlleva la utilización de sistemas de localización por satélite para supervisar la posición y el movimiento de los buques de pesca. El Reglamento de control revisado ha ampliado el uso del SLB a las categorías de flotas que no estaban completamente cubiertas y ha introducido un sistema más sencillo para los buques de menos de doce metros de eslora total que se aplicará a partir de 2028. Abordar la falta de cobertura de esta categoría tan amplia de buques es un logro significativo. El Reglamento de control revisado también ha especificado cómo deben notificarse los datos que se hayan recopilado mediante el SLB y otros sistemas de localización y cómo deben utilizarlos las autoridades con fines de control e inspección.

El control de la potencia motriz constituye un elemento clave del régimen de control de la pesca de la UE. La potencia motriz y el arqueo bruto son los dos indicadores de capacidad que se gestionan a través del régimen de entradas/salidas con respecto a los cuales la PPC establece límites. Por tanto, la gestión de la capacidad de la flota, incluido el régimen de entrada y salida del registro de la flota pesquera de la UE, depende de la consignación precisa y fiable de estos parámetros. La Comisión, tras constatar las deficiencias en los sistemas de control de la potencia motriz en los Estados miembros que reveló su estudio de 2019[11], puso en marcha unas conversaciones con los Estados miembros, en particular quince diálogos previos a la infracción. Muchos Estados miembros han intensificado sus esfuerzos para cumplir la obligación de certificar y verificar la potencia motriz. En respuesta a las peticiones de apoyo adicional, en septiembre de 2022 se creó un grupo de trabajo técnico, compuesto por expertos de los Estados miembros y que contó con la colaboración de un experto en potencia motriz externo, para realizar un seguimiento de las conclusiones del estudio de 2019. El Reglamento de control revisado aborda las deficiencias detectadas. El requisito de supervisar continuamente la

[11] *Study on engine power verification by Member States – Final report* [«Estudio sobre la verificación de la potencia motriz por parte de los Estados miembros – Informe final», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2019.

potencia motriz de los buques de alto riesgo surtirá efecto el 10 de enero de 2028[12]. El grupo de trabajo ha elaborado especificaciones técnicas para ayudar a los Estados miembros a aplicar este requisito. Estos documentos de orientación están diseñados para ayudar a los Estados miembros a prepararse para su aplicación con éxito y oportuna. Ambos documentos de orientación están accesibles al público a través de la Oficina de Publicaciones de la Comisión[13], y facilitan las preparaciones de los Estados miembros para las nuevas reglas que entran en vigor en 2028. La comunicación continua y el intercambio de información tienen como objetivo garantizar la preparación y el cumplimiento.

Para mejorar la supervisión de los datos y la capacidad de la flota a escala de la UE, la Comisión mantiene un registro de la flota de la UE[14]. Este registro incluye una base de datos que es parcialmente accesible al público.

2.2. Instrumentos de declaración de capturas, pesaje y trazabilidad

A fin de facilitar una supervisión eficaz, los buques pesqueros de la UE cuya eslora total sea igual o superior a diez metros están obligados a llevar un cuaderno diario de pesca. En el caso de los buques con una eslora total igual o superior a doce metros, este cuaderno diario debe estar en formato electrónico, aunque, durante el período de informe, una excepción permitió a determinados buques con una eslora total de entre doce y quince metros utilizar un cuaderno diario en papel[15]. Los datos revelan una tendencia general a la disminución del uso de los cuadernos diarios en papel. El porcentaje de buques con una eslora total superior a doce metros que contaban con un cuaderno diario electrónico era del 94 % en 2020 y por encima del 95 % en 2024. El porcentaje de buques con una eslora total de entre diez y doce metros que utilizaban cuadernos diarios electrónicos también aumentó del 49 % en 2020 al 66 % en 2024.

El control de las capturas de los buques con una eslora total inferior a diez metros debía realizarse mediante planes de muestreo, cuadernos diarios en papel o notas de venta. La proporción de buques sujetos a cada uno de estos métodos de seguimiento se mantuvo bastante estable a lo largo del período de informe, con variaciones de tan solo unos pocos puntos porcentuales a lo largo de los años. Los planes de muestreo fueron el método de seguimiento

12 Artículo 39 *bis* del Reglamento (UE) 2023/2842.

13 Comisión Europea: Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca y Roos Diesel Analysis B.V, *Technical guidance for the monitoring, certification and verification of engine power in EU fisheries control* [«Guía técnica para la supervisión, certificación y verificación de la potencia motriz en el control de la pesca de la UE», documento en inglés] – *Elaborada por el grupo de trabajo técnico sobre potencia motriz, subgrupo del grupo de expertos sobre control de la pesca*, Comisión Europea, 2025.

Comisión Europea: Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca y Roos Diesel Analysis B.V, *Technical specifications and guidance for the implementation of devices for the continuous monitoring of catching vessels' engine power* [«Especificaciones técnicas y orientación para la aplicación de dispositivos para la supervisión continua de la potencia motriz de los buques de captura», documento en inglés], Comisión Europea, 2025.

14 Registro de la flota pesquera de la UE.

15 Hasta el 10 de enero de 2026, los Estados miembros podían eximir a los buques con una eslora total de entre doce y quince metros que: a) faenaban exclusivamente en las aguas territoriales del Estado miembro del pabellón, o b) nunca pasaban más de veinticuatro horas en el mar, desde la hora de salida del puerto hasta la de regreso a él.

utilizado con más frecuencia. Además de estas formas de control, el uso de cuadernos diarios electrónicos creció de 537 en 2020 a 1 743 en 2024, lo que representa un aumento del 225 %.

El Reglamento de control revisado apoyará esta tendencia mediante la ampliación gradual del uso de cuadernos diarios electrónicos a todos los buques de todos los tamaños.

La precisión en el pesaje y el registro de capturas es la base de la ordenación pesquera. El pesaje y el registro de capturas son esenciales para los datos científicos, los controles, el seguimiento del consumo de cuotas y la prevención de la sobreexplotación pesquera. Durante el período de informe, la Comisión llevó a cabo numerosas verificaciones del pesaje y del registro de capturas en los Estados miembros en varias cuencas marítimas. En muchos casos, las conclusiones de las evaluaciones de la Comisión confirmaron deficiencias considerables en el registro del pesaje y de las capturas, especialmente en lo referente a capturas clasificadas y sin clasificar en el mar Báltico, el mar del Norte y las aguas occidentales. Muchas de estas deficiencias son problemas persistentes que se habían detectado en evaluaciones previas de la Comisión. Las situaciones varían de unos Estados miembros a otros, pero las deficiencias que se han detectado incluyen el pesaje en sistemas no aprobados, la falta de pesaje de todos los productos de la pesca, la falta de eliminación del agua y el hielo de las capturas antes del pesaje, las deducciones no conformes de los resultados del pesaje, la ausencia de un control eficaz y de observancia de las normas, así como un registro de capturas arbitrario después del pesaje. Estas deficiencias socavan la consecución de los objetivos de la PPC y, en algunos casos, contribuyen al deterioro de la situación biológica de las poblaciones. La Comisión ha trabajado con los Estados miembros afectados para debatir las acciones de seguimiento, especialmente mediante el establecimiento de planes de acción para subsanar los problemas que se han constatado.

El Reglamento de control revisado también ayudará a abordar esta situación. En este caso, deben encargarse del pesaje operadores autorizados que utilicen sistemas aprobados por los Estados miembros. Siguen existiendo las excepciones del requisito de pesar todas las capturas en el desembarque antes del transporte, mediante el muestreo, el control y programas comunes de control, pero la Comisión las armonizará a través del Derecho derivado.

A pesar de los avances en términos de trazabilidad, persisten ciertos problemas, ya que los Estados miembros siguen explorando distintas soluciones para garantizar la trazabilidad de los productos de la pesca. Se han registrado avances de diverso grado en la aplicación de requisitos de trazabilidad de larga data a los productos de la pesca, con la adhesión a marcos normativos cuyo objetivo es garantizar la transparencia del origen de los productos y la responsabilidad a lo largo de la cadena de suministro en lo relativo a los productos frescos y congelados. Algunos Estados miembros han adoptado sistemas digitales para registrar y rastrear productos de la pesca desde sus puntos de captura hasta los puntos de venta, de manera que se mejoran la trazabilidad y el cumplimiento.

Varios Estados miembros han notificado que los sistemas de trazabilidad están integrados en los sistemas nacionales de información en materia de pesca, lo que permite un rastreo digital eficaz de los productos de la pesca. Las plataformas digitales permiten la introducción de datos en cada fase de la cadena de suministro, desde los pescadores que notifican las capturas hasta

la transformación y la distribución mediante el uso de identificadores únicos o códigos QR a fin de mantener registros completos accesibles para la verificación.

Por su parte, otros Estados miembros han introducido mejoras tecnológicas como aplicaciones móviles y *software* diseñados específicamente para mejorar la trazabilidad. Estas herramientas facilitan el intercambio de información entre los operadores del sector pesquero, los inspectores y los compradores, y apoyan la supervisión en profundidad durante las inspecciones, lo que permite la generación de informes en tiempo real para garantizar la integridad de la cadena de suministro. Los retos persisten, en particular en la consecución del pleno cumplimento en toda la cadena de suministro, para lo que se necesita una normalización en los sectores minorista y mayorista. Algunos Estados miembros dudan sobre garantizar el cumplimiento exhaustivo hasta que se consiga una coherencia en toda la UE, y señalan disparidades en la adopción de tecnología y la aplicación de políticas. Las empresas multinacionales también tienen dificultades para adaptar las operaciones transfronterizas y subrayan la necesidad de reglamentos armonizados.

El Reglamento de control revisado ayudará a abordar estas preocupaciones. Ha introducido gradualmente la digitalización para los requisitos de trazabilidad existentes y ampliado estos requisitos a los productos frescos y congelados a partir de 2029, con sujeción a la adopción de normas más detalladas a través del Derecho derivado.

2.3. Programas de control e inspección específicos

La Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y los Estados miembros a escala nacional han aplicado los programas de control e inspección específicos adoptados por la Comisión en relación con seis cuencas marítimas de la UE[16]. La AECP ha garantizado la coordinación operativa de las actividades de inspección a escala regional a través de los planes de despliegue conjunto. El número total de inspecciones realizadas por los Estados miembros y la AECP en el marco de los planes de despliegue conjunto desde 2020 hasta 2024 fue superior a 230 000, y en 2024 se realizaron más de 45 000 inspecciones. El porcentaje de presuntas infracciones[17] por parte de los operadores detectadas a partir de las inspecciones tanto en mar como en tierra fueron de una media del 8 %, con medias que han variado entre los distintos años y cuencas marítimas del 2 % a más del 50 %[18]. La mayoría de las presuntas infracciones por parte de los operadores detectadas durante las inspecciones en mar y en tierra de los planes de despliegue conjunto consistieron en notificaciones inexactas de capturas o en un incumplimiento de las normas sobre medidas técnicas. En 2024, las presuntas infracciones por parte de los operadores relacionadas con notificaciones inexactas representaron más del 40 % del número total de presuntas infracciones en todas las zonas excepto en el mar Mediterráneo. Las infracciones por inexactitudes en el registro ascendieron a casi el 80 % de las presuntas infracciones por parte de los operadores en el mar Báltico, y al 50 % en los planes de despliegue conjunto en las aguas occidentales del Atlántico nororiental. En los planes de despliegue conjunto del Mediterráneo, las presuntas infracciones relativas al incumplimiento por parte de los operadores de las normas sobre medidas técnicas y notificaciones inexactas representaron el 30 % de todas las presuntas infracciones, mientras que el 70 % restante de las presuntas infracciones se debieron al incumplimiento de otras normas o de la trazabilidad[19].

En los últimos años, el control de la pesca se ha beneficiado del uso de nuevas tecnologías, como las tecnologías de observación de la Tierra. A través de la cooperación con la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), la AECP ofrece un panorama marítimo a la Comisión y las autoridades de los Estados miembros (sistema de gestión de la información) y la AECP utilizó la teledetección por satélite para la detección de buques, la identificación de objetivos y otras actividades específicas de seguimiento.

2.4. Control de la obligación de desembarque

La obligación de desembarque, que entró plenamente en vigor en enero de 2019, es uno de los elementos principales de la PPC. Desde el inicio de su introducción gradual en enero de 2015, los Estados miembros no han avanzado mucho en lo que respecta al control y a la observancia

16 El Atlántico oriental y el mar Mediterráneo, el mar Negro, el mar Báltico, el mar del Norte y la división CIEM IIa, las aguas occidentales del Atlántico nororiental y el Océano Índico desde 2024.

17 El término «presuntas infracciones» hace referencia a aquellas infracciones detectadas por un inspector y notificadas en el informe de inspección, antes de que la autoridad competente o un juez haya adoptado una decisión.

18 EFCA Annual Report for 2019.pdf [«Informe anual de la AECP de 2019», documento en inglés].

19 Un Estado miembro del Mediterráneo ha realizado un número significativo de inspecciones de mercados, lo que explica al menos parcialmente esta diferencia entre los planes de despliegue conjunto del Mediterráneo y otros planes de despliegue conjunto.

de su aplicación. La Comisión ha llevado a cabo una serie de auditorías para evaluar las medidas adoptadas por los Estados miembros de cara a velar por el control y la observancia de la obligación de desembarque y garantizar una documentación precisa de todas las capturas. Las conclusiones de estas auditorías (junto con otros informes, como los informes de evaluación elaborados por la AECP en colaboración con grupos de expertos en materia de control regionales[20] y los informes de los Estados miembros) han indicado que hay una importante cantidad de descartes ilegales y no documentados de capturas en varias cuencas marítimas. Se incoaron procedimientos de infracción contra cinco Estados miembros por no adoptar las medidas necesarias para garantizar el control y la observancia de la obligación de desembarque. Estos procedimientos de infracción se cerraron en 2024 a la luz de las disposiciones del Reglamento de control revisado que introdujo nuevas normas destinadas a reforzar el control eficaz y la observancia de la obligación de desembarque. Estas incluyen sistemas mejorados y digitalizados para el registro y la notificación de capturas, un sistema de sanciones más estrictas para casos de incumplimiento y la instalación obligatoria a más tardar el 10 de enero de 2028 de sistemas de seguimiento electrónico remoto en funcionamiento a bordo, en particular circuitos cerrados de televisión (TVCC). También pueden incluir otros instrumentos o equipos, para buques de pesca cuya eslora total sea igual o superior a dieciocho metros que plantean un riesgo elevado de incumplimiento de la obligación de desembarque.

El seguimiento electrónico remoto, que integra circuitos cerrados de televisión y sensores, ha demostrado ser el medio más rentable que tienen los Estados miembros para velar por el control y la observancia de las actividades pesqueras en el mar. En 2024, la AECP, en cooperación con los Estados miembros, actualizó sus directrices técnicas y especificaciones mínimas para el seguimiento electrónico remoto[21].

Antes de la fecha límite de 2028, la Comisión ha estado trabajando con la AECP para elaborar una metodología de evaluación de riesgos con el fin de determinar los segmentos de la flota de alto riesgo para la instalación de seguimiento electrónico remoto. Se desarrollarán normas detalladas y especificaciones técnicas para la instalación y el funcionamiento del seguimiento electrónico remoto, teniendo en cuenta las directrices técnicas de la AECP.

2.5. Inspecciones y observancia

El número de personas autorizadas por los Estados miembros para realizar inspecciones pesqueras permaneció estable desde 13 449 en 2020 hasta 13 490 en 2024. Es difícil valorar los incrementos reales en el número de personal dedicado al control de la pesca, puesto que las competencias de los inspectores varían entre los distintos Estados miembros[22].

20 Evaluación del cumplimiento - Agencia Europea de Control de la Pesca.

21 *Technical guidelines and specifications for the implementation of Remote Elecctronic Monitoring (REM) in EU fisheries (2019) - European Fisheries Control Agency.pdf* [«Directrices y especificaciones técnicas para la aplicación del seguimiento electrónico remoto en la pesca de la UE (2019) - Agencia Europea de Control de la Pesca», documento en inglés].

22 Son diversos los agentes nacionales que pueden desempeñar las funciones de inspector, desde inspectores de pesca especializados hasta policías y funcionarios que trabajan como agentes de aduanas.

Los Estados miembros notificaron un total de 367 227 inspecciones desde 2020 hasta 2024. Si se compara la proporción de inspecciones en las cuatro ubicaciones principales, el 50 % se llevó a cabo en el puerto o en el desembarque, el 25 % en el mar, el 21 % en el mercado, y el 4,5 % durante el transporte.

En 2020, los Estados miembros notificaron 1 061 buques patrulleros[23] destinados a la inspección pesquera, y 1 015 en 2024, con un total de más de 115 000 días de patrulla en el mar durante el período de informe 2020-2024, en comparación con los casi 100 000 días de patrulla en el mar notificados durante el período 2015-2019. Asimismo, los Estados miembros informaron de un total de 72 aviones de vigilancia dedicados al control y a la vigilancia de la pesca en 2024, con un total de casi 33 000 horas de vigilancia realizadas durante el quinquenio. También ha habido un aumento en el uso de las nuevas tecnologías para la vigilancia. En 2024, siete Estados miembros informaron del uso de cincuenta y seis drones, lo que representa un aumento con respecto al informe anterior, en el que se notificaron treinta y nueve dispositivos en funcionamiento en 2019.

En 2020-2024, los Estados miembros notificaron más de551 500 presuntas infracciones por parte de los operadores. El número de infracciones graves registró una tendencia general al alza, y pasaron de alrededor de 1 445 en 2020 a 1 979 en 2024. En promedio, en torno a una de cada ocho presuntas infracciones dio lugar a infracciones confirmadas.

Las presuntas infracciones más comunes por parte de los operadores fueron las relacionadas con el cuaderno diario de pesca y la declaración de desembarque (26 %), la trazabilidad (25 %) y los buques de pesca exentos del requisito de usar un cuaderno diario de pesca o de cumplir los requisitos de declaración de desembarque (8 %). El número de presuntas infracciones en el marco de cada título del Reglamento de control fueron: el 53 % en el caso del título IV (Control de la pesca), el 41 % en el caso del título V (Control de la comercialización), y el 6 % en el caso del título III (Condiciones generales de acceso a las aguas y los recursos).

En 2019, la Comisión puso en marcha un estudio sobre los sistemas de sanciones de los Estados miembros[24]. El objetivo era proporcionar un análisis y una evaluación en profundidad del funcionamiento de los sistemas nacionales de sanciones, y de las sanciones aplicadas por los Estados miembros por infracciones cometidas entre 2015 y 2019. El estudio concluyó que el marco jurídico necesario en los Estados miembros estaba prácticamente establecido y que muchos Estados miembros habían mejorado su marco jurídico en comparación con los cinco años anteriores. No obstante, el estudio también destacó que en algunos Estados miembros se había retrasado la implantación del sistema de puntos o este aún no había entrado en funcionamiento, junto con otras deficiencias de implantación, como la duración de las actuaciones del proceso de sanción y el nivel de las sanciones impuestas. Estas conclusiones mostraron que, aunque la situación mejoró en el período 2015-2019 en comparación con 2010-2014, deberían haberse realizado mayores esfuerzos para garantizar la igualdad de condiciones, la eficacia, el efecto disuasorio y la proporcionalidad de las sanciones aplicadas en cada Estado

[23] Buques patrulla para un solo fin o fines polivalentes.

[24] *Study on the sanctioning systems of Member States for infringements to the rules of the Common Fisheries Policy* [«Estudio sobre los sistemas de sanciones de los Estados miembros por infracciones de las normas de la política pesquera común», documento en inglés].

miembro. Partiendo de las conclusiones del estudio y de otros datos pertinentes, la Comisión inició quince diálogos previos a la infracción específicos con los Estados miembros en cuestión. Deben tenerse en cuenta los cambios sustantivos propiciados por el Reglamento de control revisado, que, desde el 10 de enero de 2026, refuerzan y armonizan adicionalmente el cumplimiento y los sistemas de sanciones para los delitos pesqueros. Estos cambios ayudarán a abordar las deficiencias restantes en el cumplimiento por parte de los Estados miembros, en particular mediante la armonización de las sanciones administrativas mínimas, la ampliación de la lista de infracciones graves y el refuerzo de las normas existentes sobre los sistemas de puntos para los capitanes.

2.6 Datos e información

Los Estados miembros notifican periódicamente a la Comisión datos sobre las capturas y el esfuerzo pesquero. Esto permite hacer un seguimiento de los totales admisibles de capturas y del consumo de cuotas. Garantizar la calidad de los datos constituye un elemento clave de la labor de los Estados miembros y la Comisión de cara a mejorar el seguimiento de las cuotas, y dicha calidad de los datos puede conseguirse mediante una validación y un control cruzado adecuados de los datos. En lo que respecta a la obligación de implantar un sistema automatizado de control cruzado y validación de datos, ocho de veintidós Estados miembros han implantado plenamente verificaciones y controles cruzados automatizados. La mayoría de los Estados miembros aún no han aplicado plenamente la validación y el control cruzado automatizados de los datos pesqueros requeridos en virtud del artículo 109 del Reglamento de control. Si bien la mayoría ha establecido los sistemas informáticos necesarios, muchos carecen de procedimientos sistemáticos y documentados para detectar y hacer un seguimiento de las anomalías en los datos, como discrepancias en la documentación sobre capturas y datos sobre capturas inverosímiles. Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias a más tardar el 10 de enero de 2027 para cumplir las condiciones uniformes para la validación y el control cruzado de los datos establecidas en los artículos 49 a 52 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2196 de la Comisión. Tres Estados miembros realizan actualmente controles cruzados parcialmente automatizados junto con verificaciones manuales, mientras que siete Estados miembros aún no han establecido sistemas de control cruzado automatizados.

Para mejorar la eficacia y la eficiencia del intercambio de datos, en 2016 la Comisión estableció un calendario vinculante para que los Estados miembros introdujeran la norma UN/FLUX (Fisheries Language for Universal eXchange, «lenguaje de pesca para el intercambio universal») de las Naciones Unidas para la gestión de datos pesqueros. Con la norma UN/FLUX, las organizaciones regionales de ordenación pesquera y los países de todo el mundo pueden utilizar por primera vez una norma única y universal para automatizar la recopilación y la difusión de sus datos sobre capturas pesqueras. La norma también está armonizada con las normas de intercambio electrónico de datos en otros sectores que utilizan las normas del CEFACT-ONU (Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas), por ejemplo, en materia de impuestos y trazabilidad de los alimentos. Durante el período de informe, la Comisión ha trabajado intensivamente con los Estados miembros para garantizar que aplican la norma UN/FLUX. El sistema de intercambio «FLUX Transportation Layer» (FLUX TL) ya está en funcionamiento en la Comisión y en los

veintitrés Estados miembros en cuestión. Todos los intercambios de datos pesqueros se producen a través de una plataforma central de intercambio de datos alojada por la DG MARE. Esta plataforma también puede utilizarse para enviar datos y contenidos validados en formatos estándar a la Comisión. Actualmente todos los Estados miembros intercambian datos pesqueros agregados, los datos de posición de los buques y los datos de las flotas en UN/FLUX con la Comisión.

3. Iniciativas adoptadas por la Comisión

Durante el período de informe, la Comisión siguió desempeñando un papel fundamental a la hora de apoyar y supervisar la implantación del régimen de control de la pesca de la Unión. Esto incluyó el mantenimiento de las estructuras que permiten el intercambio de datos pesqueros, la realización de auditorías y verificaciones, la provisión de orientación a los Estados miembros y la organización de grupos de expertos para aclarar los aspectos técnicos de las normas de control. Estas acciones reforzaron la aplicación del Reglamento de control y contribuyeron a un régimen de control más coherente y eficaz en toda la Unión.

3.1. Legislación y formulación de políticas

Un avance importante durante el período de informe fue el acuerdo político alcanzado por el Parlamento Europeo y el Consejo que llevó a la adopción del Reglamento de control de la pesca revisado, en vigor desde enero de 2024. La revisión responde a retos persistentes detectados en las evaluaciones, auditorías y consultas con las partes interesadas, y refleja el reconocimiento de que el control eficaz es esencial para la pesca sostenible, la competencia leal y la confianza de los consumidores.

La revisión también tiene en cuenta nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. Impulsa la capacidad de la Unión para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en consonancia con los compromisos internacionales. La competencia leal en todos los Estados miembros y la igualdad de trato de los operadores son esenciales para el régimen revisado, que armoniza las definiciones de la PPC y la legislación alimentaria y extiende las normas de control a una variedad más amplia de actividades y buques. La revisión ha dado prioridad a la simplificación y la reducción de la carga administrativa, principalmente a través de la digitalización y de manera gradual a lo largo de los cinco años.

El nuevo marco introduce una modernización integral del control desde la captura hasta el consumo. La notificación digital se convierte en la norma para todos los buques, con cuadernos diarios electrónicos, declaraciones de desembarque y notas de venta que ofrecen información más completa y puntual. Los datos sobre la posición de los buques se transmitirán en tiempo real y la trazabilidad digital se aplicará a lo largo de toda la cadena de suministro, también a los productos importados, de manera que todos los productos de la pesca y de la acuicultura puedan rastrearse hasta su origen. El régimen amplía la supervisión hasta la pesca a pequeña escala y recreativa y exige mejorar el registro de las capturas accidentales de especies sensibles. También refuerza las normas sobre la devolución y la notificación de los artes de pesca que han llegado al final de su vida útil para contribuir a limitar los desechos marinos.

La supervisión de la obligación de desembarque puede mejorarse a través del seguimiento electrónico remoto, en particular de circuitos cerrados de televisión, en el caso de los buques de más de dieciocho metros de eslora total evaluados como de alto riesgo. El marco de cumplimiento se ha actualizado y simplificado, con una definición más clara de las infracciones graves, un sistema de puntos más armonizado y transparente, y mejores registros nacionales de infracciones que ayudan al intercambio sistemático de información. Juntos, estos cambios crean un entorno de cumplimiento más coherente y previsible y contribuyen a aumentar la confianza en la PPC.

La revisión también se basa en las conclusiones de la evaluación REFIT del Reglamento de control anterior, que destacaron la necesidad de normas más simples y eficientes. Este enfoque en la simplificación se refleja a lo largo del nuevo marco. La Comisión ha seguido aplicando los principios del programa REFIT durante la preparación del Derecho derivado y ha prestado especial atención a la simplificación, la proporcionalidad y la aplicación práctica. Muchas disposiciones técnicas también se consolidarán gradualmente y se actualizarán a través de un conjunto de actos de ejecución y delegados, que se espera que reduzcan el número de artículos y anexos existentes en el acto de ejecución de 2011[25] y ofrezcan una orientación más clara y más operativa. En consonancia con el programa de mejora de la legislación de la Comisión, la revisión reduce la carga administrativa innecesaria, sustituye los procesos en papel por herramientas digitales, optimiza los requisitos de notificación y trazabilidad y aclara las definiciones y los procedimientos para garantizar una mayor seguridad jurídica.

Una vez adoptado el Reglamento de control revisado, la aplicación se convierte en el foco de atención. La Comisión está preparando un conjunto exhaustivo de actos de ejecución y delegados a fin de proporcionar las especificaciones técnicas necesarias para la aplicación gradual de las nuevas normas en 2024, 2026[26], 2027 y 2028. El ámbito de aplicación de estos actos cubre, entre otras cosas, requisitos detallados para la notificación electrónica, la trazabilidad digital, herramientas de geoposicionamiento para buques más pequeños, seguimiento electrónico remoto y procedimientos de pesaje y muestreo. La Comisión ha puesto en marcha amplias consultas con los Estados miembros y las partes interesadas para garantizar que el Derecho derivado sea operativo, proporcionado y coherente con el control basado en el riesgo.

La legislación revisada proporciona un marco de control más moderno, eficaz y transparente que apoya la pesca sostenible, la competencia leal y la información a los consumidores. En los próximos años la Comisión se centrará en garantizar que el nuevo régimen se aplique de manera plena y coherente en toda la Unión a fin de que los objetivos de la PPC se alcancen en la práctica. Sus esfuerzos estarán motivados por el objetivo de garantizar la simplificación y la reducción de la carga administrativa. Los Estados miembros también tienen un papel de importancia crucial que desempeñar en la aplicación y necesitan hacer pleno uso de los

[25] Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

[26] C(2025) 5784, C(2025) 7501, C(2025) 815, C(2025) 2888.

numerosos períodos de transición proporcionados por el marco revisado para preparar dicha aplicación a su nivel.

3.2. Datos e información

En el período 2020-2024, la Comisión continuó desarrollando y manteniendo la infraestructura informática necesaria para permitir que los Estados miembros intercambiaran datos pesqueros en el formato UN/FLUX. El *software* FLUX TL ha alcanzado un nivel de madurez tecnológica en el que es capaz de gestionar el volumen de intercambio de datos, que seguirá aumentando a medida que las obligaciones de notificación del SLB y del cuaderno diario electrónico se amplíen a todos los buques en virtud del Reglamento de control revisado.

La Comisión ha continuado proponiendo documentos de aplicación, en la forma de actos de ejecución y delegados que contienen normas detalladas para intercambios de datos tanto dentro de la UE como con socios internacionales. Estos documentos se acuerdan con los Estados miembros a través del Grupo de Expertos sobre Sistemas Electrónicos de Notificación y Gestión de Datos.

La Comisión ha desarrollado formatos normalizados para intercambiar datos sobre autorizaciones de pesca e informes de inspección. El sistema LICENSE para el intercambio de autorizaciones de pesca entre Estados miembros, terceros y la Comisión entró en funcionamiento en diciembre de 2020. Su desarrollo ha seguido abarcando todas las autorizaciones de flotas pesqueras exteriores. Actualmente, la comunicación entre los Estados miembros y la Comisión es totalmente electrónica para todas las autorizaciones excepto para la CICAA (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico) y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo. Un intercambio totalmente electrónico entre la Comisión y la tercera parte está en marcha para Noruega, la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste y la CPANE (Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste).

El Reglamento de control revisado ha abordado ahora la pesca recreativa, previamente un ángulo muerto normativo, y ha cerrado una laguna significativa en términos de notificación de capturas y ha tenido en cuenta la repercusión de la pesca recreativa en determinadas poblaciones. La Comisión, a petición del Parlamento Europeo, puso en marcha un proyecto piloto en noviembre de 2019 para crear y someter a prueba un «sistema de control de las capturas recreativas de lubina»[27]. Un contratista externo ha desarrollado una herramienta informática integrada que permite a los pescadores recreativos informar rápidamente a las autoridades nacionales de sus capturas diarias mediante su registro. Se creó una plataforma en línea para recibir datos de capturas (RecFishing.eu), que ha seguido ampliándose, dado el éxito del proyecto piloto, como base para la solución de notificación de extremo a extremo prevista

[27] *Control scheme for recreational catches of sea bass – Final report* [«Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina – Informe final», documento en inglés].

en el Reglamento de control revisado[28]. Los resultados se presentaron en el seminario web «Seguimiento y control de la pesca recreativa» celebrado en diciembre de 2020[29].

3.3. Actividades de verificación y seguimiento de la Comisión

Los Estados miembros deben asegurarse de contar con regímenes de control de la pesca eficaces. La Comisión es responsable de la supervisión de la aplicación del Reglamento de control y de las normas de la PPC por parte de los Estados miembros. Con el fin de comprobar la eficacia de sus sistemas de control y el cumplimiento de las normas de la PPC por parte de los Estados miembros, la Comisión lleva a cabo auditorías, verificaciones e inspecciones autónomas.

Durante el período de informe, la pandemia de COVID-19 afectó significativamente a la capacidad de la Comisión para llevar a cabo auditorías y verificaciones. A pesar de estos retos, se realizaron alrededor de cincuenta auditorías y verificaciones, en particular el seguimiento de los planes de acción en curso (ver a continuación). En este período se tuvo en cuenta ante todo el pesaje de los desembarques y la notificación de capturas en los ocho Estados miembros del mar Báltico, así como en Francia, España, Irlanda y Países Bajos. En varios de estos Estados miembros, la auditoría y las verificaciones revelaron deficiencias graves que podrían dar lugar a la facilitación de datos erróneos sobre las capturas y, por tanto, contribuir a la sobreexplotación pesquera. Ha sido prioritario trabajar con estos Estados miembros a fin de establecer acciones correctoras para abordar las deficiencias. También se realizó una serie de auditorías para evaluar la aplicación del plan de gestión plurianual del Mediterráneo Occidental en Italia, España y Francia, así como el cumplimiento de la obligación de desembarque en España, Francia, Bélgica, Irlanda y Países Bajos.

En muchos casos, los Estados miembros abordaron satisfactoriamente las conclusiones de las auditorías y las verificaciones en el marco de intercambios bilaterales informales.

Entre 2020 y 2024, la Comisión abrió treinta y siete diálogos previos a la infracción sobre control de la pesca con veintiún Estados miembros, todos los cuales se han cerrado. Cuatro diálogos previos a la infracción abiertos en 2019 aún estaban en curso al final del período de informe.

Cuando la Comisión detecta deficiencias en los sistemas de control de los Estados miembros cuya corrección exige una mayor dedicación de tiempo y esfuerzos por parte de los Estados miembros, puede recurrir a elaborar planes de acción con dichos Estados miembros. Entre 2020 y 2024, la Comisión estableció tres nuevos planes de acción que elevaron a quince el número total de planes de acción en curso. Sus objetivos principales consisten en abordar las deficiencias detectadas en el sistema de registro de capturas, mejorar los sistemas de sanciones, fomentar el proceso de gestión de riesgos y reforzar los sistemas de validación de datos y trazabilidad.

[28] Esta solución de notificación de extremo a extremo, cuyo uso solicitaron trece Estados miembros, entró en funcionamiento el 9 de enero de 2026.

[29] https://ec.europa.eu/oceans-and-fisheries/news/webinar-recreational-fisheries-monitoring-and-control-2020-12-04_es.

Por último, durante el período 2020-2024, la Comisión incoó diez procedimientos de infracción contra Estados miembros relacionados con el control de la pesca. Estos procedimientos estaban relacionados con: i) el control de las instalaciones de engorde en las pesquerías de atún rojo[30], ii) el cumplimento de las obligaciones relativas al control y la observancia de la obligación de desembarque[31], iii) el cumplimiento del Derecho de la UE en relación con las flotas exteriores[32], iv) el cumplimiento del Derecho de la UE en relación con el pesaje y el registro de capturas[33], y v) el cumplimiento del Derecho de la UE en relación con el pesaje, el registro de capturas, el transporte y la trazabilidad[34]. Nueve de estos procedimientos se cerraron, mientras que uno aún estaba en curso a finales del período de informe[35]. Se cerró un procedimiento de infracción que fue incoado en 2014 sobre el cumplimiento de determinadas disposiciones de pesaje y notificación de capturas[36]. También se cerró un procedimiento de infracción en relación con el sistema de puntos para infracciones graves[37].

4. Control de la pesca y aplicación de la PPC y el FEMP/FEMPA

El Reglamento de control es uno de los principales pilares de la aplicación de la PPC, en particular porque establece normas para la declaración de capturas. Estas normas son fundamentales para verificar el cumplimiento de los límites de capturas aprobados anualmente. En 2024, la Comisión implantó un nuevo sistema informático para la notificación agregada sobre capturas y esfuerzo pesquero, y desarrolló sus capacidades para supervisar los límites de capturas y la notificación en el marco de los acuerdos internacionales. Los plazos y la exhaustividad de las notificaciones de los Estados miembros mejoraron durante el período, pero algunas deficiencias persistentes se mantienen en este ámbito. La falta de notificaciones puntuales y precisas impide el seguimiento del consumo de cuotas y el funcionamiento de las transferencias y deducciones.

El uso del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) ha sido crucial en el apoyo a los esfuerzos de control de la pesca de una serie de Estados miembros, lo que convierte al FEMP y al FEMPA en pilares esenciales del marco de control de la pesca de la UE. En el marco del FEMP, los Estados miembros notificaron 418 millones EUR de gasto subvencionable por este Fondo para las operaciones de control y cumplimiento en el período 2014-2023.[38] Entre los diversos tipos de inversión destacaron los tres siguientes: i) la compra, la instalación y el desarrollo de tecnología (95 millones EUR), ii) la compra de otros medios de control (87 millones EUR), y iii) los costes operativos (82 millones EUR). Estos tres tipos de inversión constituyeron en conjunto en torno

30 Croacia y Malta.

31 Países Bajos, Irlanda, Bélgica, Francia, España.

32 Francia.

33 Países Bajos.

34 Bélgica.

35 Los Países Bajos.

36 Dinamarca.

37 Irlanda.

38 La financiación del FEMP cubrió desde 2014 hasta 2020, y determinados gastos se extendieron más allá de este período. La financiación del FEMPA comenzó en 2021. No es posible aislar el gasto para 2020-2024.

al 63 % del gasto total subvencionable por el FEMP en relación con el control y el cumplimiento.

En el marco del FEMPA, los Estados miembros indicaron el importe de 479 millones EUR dedicado a programas para el tipo de intervención «Control y cumplimiento» en virtud de SO1.4 (Promover en el sector pesquero un control y una observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento). A finales de 2024, en el marco del tipo de intervención «Control y cumplimiento», los Estados miembros notificaron haberse beneficiado de 118 millones EUR (importes comprometidos para los beneficiarios) y de 26 millones EUR (gastos subvencionables) del FEMPA. De los 118 millones EUR del apoyo recibido del FEMPA, se notificaron 99,2 millones EUR (el 84 %) bajo el tipo de operación «Control y cumplimiento (públicos)». Los otros tipos de operación fueron la cooperación (8,7 millones EUR), las inspecciones (3,9 millones EUR), la informática [*software*] (3,1 millones EUR), el control y el cumplimiento (privados), eventos, la gobernanza, la informática [desarrollo y mantenimiento], el intercambio de conocimientos y la coordinación de la observación.

5. Coordinación con los Estados miembros, la AECP y socios no pertenecientes a la UE en foros internacionales

La aplicación eficaz y eficiente del régimen de control de la pesca exige una interacción y colaboración constantes entre los Estados miembros, la Comisión y la AECP. Asimismo, requiere una cooperación internacional con países no pertenecientes a la UE y organizaciones regionales de ordenación pesquera.

La Comisión analiza periódicamente la aplicación del Reglamento de control con los Estados miembros y la AECP en el Grupo de Expertos sobre el Control de la Pesca. Las cuestiones relativas a la aplicación de la normativa se tratan en el Grupo de Expertos sobre Cumplimiento, mientras que los avances informáticos y su aplicación se debaten en el Grupo de Expertos sobre Sistemas Electrónicos de Notificación y Gestión de Datos.

A escala de la UE, la Comisión y la AECP colaboran estrechamente para garantizar la aplicación eficaz del régimen de control de la pesca, mediante el intercambio de información y datos y la participación en diversas reuniones sobre control de la pesca. En particular, la Comisión ha participado en: i) las actividades organizadas por los grupos de expertos de control regional y los consejos asesores, en su caso, ii) las actividades organizadas por la AECP para aplicar los planes de despliegue conjunto, y iii) el grupo de trabajo de la AECP sobre informes de inspección y vigilancia electrónicos.

Como líder mundial en el ámbito de la gobernanza de los océanos y combatiente de primera línea de la pesca INDNR, la UE promueve activamente una mejor gobernanza de los océanos, incluidas medidas de control. De acuerdo con la agenda de gobernanza internacional de los océanos[39], la Comisión ha trabajado estrechamente con socios de todo el mundo, como

[39] La acción 7 de la agenda insta a «luchar contra la pesca ilegal y reforzar la gestión sostenible de los recursos alimentarios de los océanos a nivel mundial»: https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/international/international-ocean-governance_en?prefLang=es.

organizaciones regionales de ordenación pesquera[40] y organizaciones internacionales[41]. También ha trabajado bilateral y multilateralmente con países costeros no pertenecientes a la UE en su vecindad, por ejemplo el Reino Unido, países que han trabajado con la UE en acuerdos de pesca[42] y países no pertenecientes a la UE que participan en diálogos INDNR[43], a fin de: i) mejorar la igualdad de condiciones en el control de la pesca, ii) garantizar el cumplimiento de la normativa pesquera, iii) aplicar las normas más recientes en materia de control de la pesca e intercambio de datos[44], y iv) garantizar un seguimiento adecuado del incumplimiento.

6. Conclusión

La aplicación y evaluación del Reglamento de control han subrayado el papel fundamental que el control de la pesca desempeña en la consecución de los objetivos de la PPC. Durante el reciente período de informe, se han realizado avances para modernizar el régimen de control de la pesca mediante una importante revisión de su reglamento básico, que reforzará el cumplimiento y el apoyo adicional de la pesca sostenible. Los esfuerzos de la Comisión para desarrollar la infraestructura informática, llevar a cabo auditorías y ofrecer orientación experta han ayudado a los Estados miembros a aplicar el Reglamento de control de manera más eficaz. Estas iniciativas han dado lugar a mejoras en el intercambio de datos y el cumplimiento de las medidas de conservación, y han optimizado el proceso de transferencia de cuotas, lo que ha incrementado la transparencia y la eficiencia.

El mayor uso de nuevas tecnologías de vigilancia, como drones y sofisticados sistemas de notificación electrónica, ha impulsado la eficacia de las inspecciones y la supervisión de la pesca, lo que ha contribuido a un mejor cumplimiento y a prácticas de pesca más sostenibles. Los Estados miembros también han dedicado recursos a mejorar las capacidades de notificación e inspección, con un notable aumento del número de días de patrulla en el mar, a pesar de que la pandemia de COVID-19 tuviera lugar durante el período de informe, y el uso operativo de aviones de vigilancia.

Sin embargo, persisten varias deficiencias y retos que requieren la atención continuada de los Estados miembros. Los problemas persistentes incluyen las deficiencias en el pesaje y el registro de capturas, las dificultades en el control y la observancia de la obligación de desembarque sin utilizar seguimiento electrónico remoto, y la dependencia de sistemas en papel poco fiables. Existe también la necesidad de abordar las deficiencias en los sistemas de validación y trazabilidad de los datos y las sanciones que se aplican a las infracciones, a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los operadores y mejorar las disposiciones sobre cumplimiento.

Para abordar estos retos, los Estados miembros deben trabajar en colaboración con vistas a aplicar acciones correctoras que refuercen los regímenes de control de la pesca. Los planes de

40 Organizaciones regionales de ordenación pesquera.

41 Acuerdos internacionales.

42 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible.

43 Pesca ilegal.

44 Gracias a los esfuerzos de la UE, la CPANE adoptó en noviembre de 2018 la norma FLUX de intercambio de datos. La Comisión también ha iniciado negociaciones sobre la introducción de la norma UN/FLUX en diversos foros bilaterales, entre otros, con Noruega y las Islas Feroe.

acción de la Comisión, junto con las auditorías y verificaciones en curso, proporcionan un marco para estas mejoras. Garantizar el cumplimiento del Derecho de la UE en materia de pesaje, registro de capturas, transporte y trazabilidad es esencial para la sostenibilidad de la pesca a largo plazo.

De cara al futuro, la aplicación de la legislación revisada en materia de control de la pesca será fundamental para que la UE haga frente a estos retos, en particular a través del incremento del uso de herramientas digitales para simplificar las actividades de los Estados miembros y los operadores y reducir la carga administrativa conexa. Resulta crucial reforzar las disposiciones sobre cumplimiento, garantizar la calidad y la puesta en común de los datos pesqueros y lograr sinergias con otras políticas. La futura instalación de seguimiento electrónico remoto también permitirá que las autoridades competentes detecten descartes ilegales y aborden los casos de incumplimiento. A través de estas medidas, la UE pretende seguir desempeñando un papel fundamental en la gobernanza mundial de los océanos, al tiempo que promueve la transformación ecológica necesaria para el futuro de la pesca sostenible.

El Reglamento de control revisado ha abierto un nuevo capítulo en el control de la pesca a escala de la UE. Garantiza que todos los pescadores, en todas las cuencas marítimas, actúen conforme a las mismas normas. Protege a los operadores honestos y refuerza la cooperación y la confianza entre los Estados miembros. Incorpora la tecnología a fin de reducir la carga administrativa para los Estados miembros y los operadores. Los próximos años serán vitales para su aplicación, en términos del Derecho derivado que debe adoptar la Comisión, la aplicación por parte de los Estados miembros y el cumplimiento en todas las cuencas marítimas y pesquerías. A este respecto, será necesario el compromiso político y técnico continuado de los Estados miembros. Estos esfuerzos serán críticos para el éxito de la revisión del Reglamento de control y para garantizar que se alcance el nivel de ambición establecido por los colegisladores, especialmente en términos de refuerzo del control de la pesca y la simplificación mediante el uso de herramientas digitales. La Comisión se compromete a continuar el trabajo de manera transparente y en colaboración con los Estados miembros sobre la aplicación del Reglamento de control.